

DON JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA
Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
Avda. de las Américas, 2
06800 Mérida (Badajoz)

DON/DÑA con DNI
con domicilio en C/ nº código postal
de la localidad de provincia de
con teléfono y correo electrónico
FUNCIONARIO/A DOCENTE CON DESTINO EN EL CENTRO
DE LA LOCALIDAD DE DE LA PROVINCIA DE

VIENE MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO A FORMULAR **RECLAMACIÓN** CON ARREGLO A
LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- I. Fruto de la campaña de vacunación contra el COVID 19 Y EJERCITANDO MI DERECHO Y MI OBLIGACIÓN A VACUNARME, PARTICIPÉ EN DICHA CAMPAÑA, ACEPTANDO -sin opción- LA PRIMERA DOSIS DE LA VACUNA ASTRAZENECA QUE ELIGIÓ DISCRECIONALMENTE LA ADMINISTRACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DOCENTES MENORES DE 60 AÑOS.
- II. FUE LA ADMINISTRACIÓN LA QUE EN EL EJERCICIO DE SU POTESTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y FRUTO DE UNA DECISIÓN POR ELLA SOPESADA, LA QUE OPTÓ POR IMPONERME DICHA MARCA Y TIPO DE VACUNA.
- III. EN LA ACTUALIDAD SE ME ESTÁ CONMINANDO A SER INOCULADO CON UNA SEGUNDA DOSIS DE OTRA MARCA Y OTRO TIPO DE VACUNA, PFIZER, Y SOLO EXCEPCIONALMENTE Y PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO, IMPONERME LA SEGUNDA DOSIS DE ASTRAZENECA. Debe administrarse AstraZeneca siguiendo las indicaciones de la Agencia Europea de Medicamento (EMA) y la ficha técnica de la propia farmacéutica, **y así se han decantado los profesionales mayoritariamente en otras comunidades autónomas al ser vacunados con AstraZeneca en 2º dosis.**
- IV. QUE DICHA/O CARTA/CORREO ELECTRÓNICO/LLAMADA TELEFÓNICA DE CONMINACIÓN NO ES AJUSTADA/O A DERECHO, POR LO QUE MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO VENGO A FORMULAR RECLAMACIÓN A TENOR DE LAS SIGUIENTES

ALEGACIONES

ÚNICA. SOBRE EL FUNCIONAMIENTO ANORMAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL DERECHO A LA SALUD DE QUIEN SUSCRIBE. DERECHO A LA SEGUNDA DOSIS DE ASTRAZENECA.

Como se ha dicho, fue la Junta de Extremadura la que decidió la marca y el tipo de vacuna, y una vez que toma esa decisión, NO PUEDE IMPONER UNA SEGUNDA DOSIS DE OTRA MARCA Y TIPO COMO REGLA GENERAL, Y SOLO DE MANERA EXCEPCIONAL IMPONER LA SEGUNDA DOSIS INDICADA DE ASTRAZENECA

ES UN CLARO FUNCIONAMIENTO ANORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE POR FALTA DE PREVISIÓN, POR ESTRATEGIA POLÍTICA O POR MOTIVOS AJENOS A MI VOLUNTAD, HA FRACASADO EN RECOPIRAR O HACER ACOPIO DE VACUNAS PARA LA SEGUNDA DOSIS. Y SI NO LO HIZO, NO PUEDE JURÍDICAMENTE IMPONER UNA SEGUNDA DOSIS CON OTRA VACUNA, PORQUE NO ESTÁ DEMOSTRADO CIENTÍFICAMENTE QUE SEA EFICAZ, Y ADEMÁS TRASPASA TODOS LOS LIMITES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE MI DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD, A DECIDIR QUÉ VACUNA Y QUÉ DOSIS TOMAR.

ES UN CLARO **ABUSO DEL DERECHO** POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN Y NO TENGO EL DEBER JURÍDICO DE SOPORTARLO, POR LO QUE

SOLICITO, que tenga por presentado este escrito y proceda a tener por formulada RECLAMACIÓN CONTRA LA IMPOSICIÓN DE LA SEGUNDA DOSIS DE PFIZER COMO REGLA GENERAL Y SOLO EXCEPCIONALMENTE LA DE ASTRAZENECA Y **SE PROCEDA A INOCULARME LA SEGUNDA DOSIS DE ASTRAZENECA (VAXZEVRIA) DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO DE MÁXIMA EFICACIA**

EN A DE JUNIO DE 2021

Fdo.: